

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
ACUI/ ACS 17A DENSIDAD MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 17A, REGIÓN DE LAGOS.

VALPARAÍSO, 04 SET. 2020

1969

R. EX. N° \_\_\_\_\_



VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 747, de fecha 19 de agosto de 2020, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 3587 de 2019, N° 904 y Digital N° 022, ambas de 2020, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278, N° 279, N° 1215, N° 2279, N° 4257 y N° 4260, todas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Digital N° 022 de 2020, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 17A y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 1341 de 2020, Glaciares Dos S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Digital N° 022 de 2020, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Digital N° 022 de 2020, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 17A y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) En su numeral 2.-, eliminar la fila correspondiente al código de centro N° 102135.

b) En su numeral 2.-, modificar la siguiente fila:

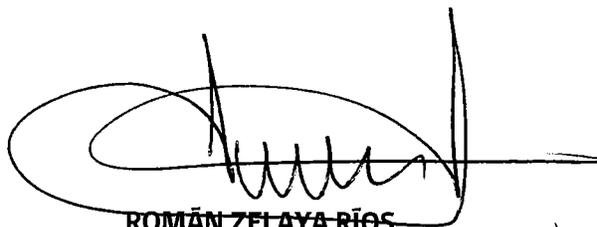
Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. Unidades de cultivo	N° MAX. Unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu-men útil (m3)	Densi-dad (Kg/m3)	Peso cose-cha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máx. ejem- plares por jaula
101326	GLACIARES DOS S. A.	Salmón del atlántico	934.684	14	16	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 747 de 2020, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

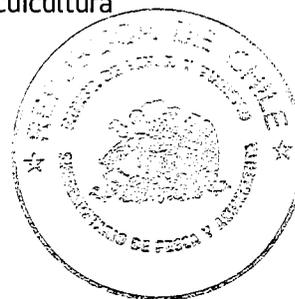
La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 747 de 2020, en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura





## INFORME TÉCNICO (D.AC.) N° 747

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA DIGITAL N° 022, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020.  
FECHA : 19 DE AGOSTO DE 2020

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Digital N° 022 de fecha 31 de julio de 2020, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 17A, en la Región de Los Lagos, de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Glaciares Dos S. A. R.U.T. N° 77.131.279-9, domiciliado en camino Chinquihue, Km. 14, Puerto Montt, Región de Los Lagos, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes Virtual, C. I. Virtual (Subpesca) N° 1341 de 2020, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios al plan de siembra, de acuerdo con lo que se describe a continuación:
  - Eliminar la siembra contemplada para el centro código SIEP N° 102135, el que fue inicialmente autorizado a realizar un ciclo productivo de la especie salmón del atlántico, ingresando un total de 467.342 ejemplares, en un mínimo de 14 estructuras de cultivo y un máximo de 16 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m. Los peces considerados en esta siembra se incorporarán al centro código SIEP N° 101326.
  - Modificar la siembra contemplada para el centro de cultivo código SIEP N° 101326, previamente autorizado a realizar un ciclo productivo de la especie salmón del atlántico, ingresando un total de 467.342 ejemplares, en un mínimo de 14 estructuras de cultivo y un máximo de 16 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

La modificación solicitada consiste en aumentar el número de peces a sembrar, de manera de ingresar un total de 934.684 ejemplares de salmón del atlántico, manteniendo el número y dimensiones de las estructuras de cultivo aprobadas con antelación.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a la necesidad de optimizar la eficiencia de recursos disponibles para enfrentar la contingencia ocasionada por la situación actual de fuerza mayor, con ocasión de la pandemia de COVID-19.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001 y de acuerdo con lo informado por el titular, los centros de cultivo códigos SIEP N° 102135 y N° 101326

se encuentran sin operación y a la espera de esta modificación para dar curso a la siembra del centro código SIEP N° 101326.

4. De acuerdo con el Informe Técnico (DAC) N° 658 de fecha 24 de julio de 2020, el centro de cultivo código SIEP N° 101326 posee RCA N° 164 de 2012, que autoriza la operación en máximo 24 estructuras de 30 m x 30 m. Adicionalmente, adjunta respuesta a carta de pertinencia mediante la Res. Exe. N° 63 de 2019, emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental, que autoriza la operación en máximo 28 estructuras de dimensiones 40 m x 40 m, por lo tanto, no presenta inconvenientes para operar con las condiciones solicitadas.

## 5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Glaciares Dos S. A. R.U.T. N° 77.131.279-9, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta Digital N° 022, de fecha 31 de julio de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 5.1. Eliminar de la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta Digital N° 022, de fecha 31 de julio de 2020, al centro de cultivo código SIEP N° 102135
- 5.2. Reemplazar en la tabla del numeral 2 de la Resolución Exenta Digital N° 022, de fecha 31 de julio de 2020, la siguiente fila:

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. Unidades de cultivo	N° MAX. Unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volu-men útil (m3)	Densi-dad (Kg/m3)	Peso cose-cha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máx. ejem- plares por jaula
101326	GLACIARES DOS S. A.	Salmón del atlántico	934.684	14	16	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118

- 5.3. En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.2, del presente Informe Técnico.
- 5.4. Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta Digital N° 022, de fecha 31 de julio de 2020.

**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

ABP/PTP/ptp

C. I. Virtual N° 1341 de 2020.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1904544-97cd79 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO



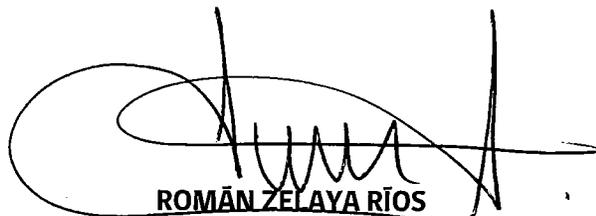
**MODIFICA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA  
LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 17A**

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N°

**1969**

de esta Subsecretaría, modifica Resolución Digital N° 022 de 2020, y de esta Subsecretaría, que fija densidades máximas de cultivo para la agrupación 17A, fijando el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo para el centro de cultivo que indica en la resolución extractada.



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Valparaíso, **04 SET. 2020**

